



CONVENIO DE INTEGRACION

de la

FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE AEREOS

en la

REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA

Madrid 18 Noviembre 2006



En Madrid, a 18 de noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Quintana Pereira, mayor de edad, con DNI nº 1.396.382 Y

Y de otra D. Antonio García Martínez, mayor de edad, con DNI nº 28.305.411-R

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Real Federación Aeronáutica Española, en adelante denominada RFAE, en su calidad de Presidente de dicha entidad.

El segundo en nombre y representación de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, en adelante denominada FEADA, en su calidad de Presidente de la citada entidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO DE INTEGRACION.

Por tanto, además de los derechos y obligaciones recogidos en los Estatutos de RFAE, estando interesada la FEADA en formalizar la condición de INTEGRADA en RFAE, ambas partes pactan de común acuerdo las siguientes:

ESTIPULACIONES

- 1) La FEADA, respetando la legislación autonómica correspondiente, deberá además adoptar las medidas estatutarias oportunas que garanticen que en sus órganos de gobierno, elegidos mediante procesos democráticos y representativos, estén representadas por igual cada una de las especialidades aéreas integradas en RFAE, respetando las normas del Consejo Superior de Deportes (CSD) para Federaciones Españolas que integran en su seno a varias especialidades deportivas.

La FEADA tendrá un Representante Oficial por cada una de las especialidades aéreas que estando integradas en RFAE tengan actividad en la FEADA.



Los citados representantes serán obligatoriamente convocados y podrán participar en las reuniones del Comité Técnico Interterritorial de aquellas especialidades aéreas que por su nº de practicantes e implantación a nivel nacional tengan constituido el citado Comité.

- 2) Los clubes inscritos en FEADA, mediante el presente Convenio se considerarán vinculados a RFAE. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, los clubes que estén interesados en participar en actividades de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional, deberán estar formalmente inscritos en RFAE para participar en las citadas actividades.

La habilitación estatal de licencias autonómicas deberá solicitarse a través de alguno de los clubes que estén formalmente inscritos en RFAE, y el deportista interesado deberá acreditar estar en posesión del seguro de RC que esté en vigor en ese momento, así como abonar el importe de la cuota de habilitación estatal para el año en curso. Las habilitaciones estatales tienen carácter anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cuando un club integrado en FEADA, e inscrito en RFAE, esté interesado en organizar alguna actividad de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional, deberá solicitarlo a RFAE, informando en todo caso a FEADA, y RFAE actuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la solicitud se presenta a través de FEADA, RFAE consultará con la Comisión Técnica Nacional (CTN) correspondiente, comunicando a FEADA la decisión final adoptada.
- b) Si la solicitud es presentada directamente a RFAE, ésta notificará a FEADA solicitando su opinión, y si ésta fuese positiva se procederá de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.
- c) Si la opinión de FEADA fuese negativa, con la participación de los Presidentes de FEADA y RFAE, y los responsables técnicos de la especialidad interesada tanto de FEADA como de RFAE, se intentará alcanzar un consenso sobre la admisión o no de la solicitud presentada.
- d) Si no se llegase a un consenso de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior, FEADA y RFAE mediante el presente Convenio de Integración pactan de común acuerdo que la Comisión Delegada de RFAE, al estar integrada por todos los estamentos deportivos incluida la representación de Federaciones Autonómicas Integradas en RFAE, sea la que arbitre y acuerde la decisión final sobre la solicitud en cuestión.

- 3) FEADA queda obligada a comunicar fehacientemente a RFAE, mediante el sistema informático indicado en el punto 13 del presente convenio, o por cualquier otro medio, la relación de clubes inscritos y licencias expedidas por FEADA, así como los calendarios y resultados de las actividades y competiciones de ámbito autonómico que se efectúen bajo el ámbito y tutela de FEADA. Y asimismo RFAE queda obligada a poner a disposición de FEADA los calendarios y resultados de las actividades y competiciones de ámbito estatal e internacional que se efectúen bajo la tutela de RFAE.



- 4) Con el fin de estandarizar en lo posible la enseñanza aeronáutica e incrementar los niveles de seguridad en vuelo, los cursos teórico-prácticos relativos a cualquiera de las especialidades aéreas integradas en RFAE, que sean impartidos por FEADA o los Clubes integrados en la misma, deberán respetar, como mínimo, los requisitos y características que hayan sido aprobados en los diferentes Reglamentos Técnicos de RFAE aprobados por su Comisión Delegada.
- 5) Las titulaciones de ámbito autonómico que hayan sido expedidas por FEADA de conformidad con lo estipulado en el punto 4, serán automáticamente reconocidas por RFAE y por tanto convalidadas con ámbito estatal.
- 6) Mediante el presente Convenio de Integración, FEADA ostentará la representación de RFAE en el ámbito autonómico de Andalucía.
- 7) Cuando se celebren actividades o competiciones de ámbito estatal y/o internacional en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, FEADA podrá designar un representante de la misma que tendrá el derecho de participar en todos los actos protocolarios relacionados con el evento en cuestión.
- 8) FEADA y RFAE se prestarán recíprocamente la máxima colaboración en todos los aspectos, y de manera muy especial en todo lo concerniente a la remisión de informes relativos a incidentes, accidentes, o cualquier otra circunstancia que aconseje el conocimiento general por parte de los deportistas aéreos.
- 9) FEADA disfrutará de todos los derechos tanto autonómicos como estatales previstos para las Federaciones Deportivas Autonómicas integradas en las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas, como es el caso de los beneficios fiscales contemplados en la vigente Ley de Mecenazgo.

Asimismo, de los ingresos que RFAE pueda recibir por cuotas anuales de clubes inscritos en RFAE o por inclusión de pruebas en su calendario oficial, RFAE invertirá en eventos realizados en Andalucía un 35% de los ingresos netos que obtenga (deducidos los importes que se asignen a las CTN) correspondientes a clubes inscritos en FEADA o por pruebas realizadas en el ámbito de la CCAA de Andalucía. La designación de estos eventos se realizará de manera consensuada entre FEADA y RFAE.

- 10) En contraprestación de los beneficios y derechos que FEADA recibe por su condición de Federación Autónoma Integrada en RFAE, FEADA contribuirá económicamente aportando a RFAE, con carácter anual, antes del 30 de mayo, una cuota de mil cuatrocientos euros. Los importes anteriormente citados serán revisados anualmente de acuerdo a la variación anual que experimente el índice de precios al consumo (IPC) elaborado por el INE u organismo que en el futuro le sustituya.

Las condiciones económicas podrán ser variadas en el futuro mediante el oportuno acuerdo entre FEADA y RFAE.

El primer pago se entenderá referido al año 2007.

- 11) El presente Convenio de Integración tendrá efectividad plena desde el momento de su aprobación por la Comisión Delegada de RFAE y el órgano que corresponda en el caso de FEADA.



- 12) En el caso de que FEADA incumpla lo estipulado en el presente Convenio de Integración, la Junta Directiva de RFAE elevará un informe razonado a la siguiente Comisión Delegada, la cual de conformidad con los estatutos de RFAE podrá adoptar el acuerdo de que FEADA sea dada de baja como Federación Autónoma Integrada en RFAE, dándose cuenta a la siguiente Asamblea General de RFAE para su ratificación.

Asimismo, en el caso de que RFAE incumpla lo estipulado en el presente Convenio, la Junta Directiva de FEADA elevará un informe razonado a la Comisión Delegada de RFAE comunicándoles el incumplimiento por parte de RFAE del Convenio, exigiendo el cumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de desintegración por incumplimiento de la RFAE.

- 13) RFAE pondrá a disposición de FEADA, y las demás FFAA integradas, un sistema informático que permita el cumplimiento de lo estipulado en el punto 3 del presente convenio, que será compatible con el sistema informático que viene utilizando la FEADA.

Este sistema informático permitirá disponer de los correspondientes censos actualizados que RFAE pondrá a disposición de las FFAA integradas.

- 14) Al objeto de fomentar el deporte aéreo en todas las Comunidades Autónomas, RFAE procurará que las competiciones oficiales, cuya organización es de su competencia exclusiva, y, en particular, los Campeonatos de España, no se celebren en la misma Comunidad Autónoma durante dos años consecutivos.

- 15) En caso de discrepancia sobre la interpretación del presente convenio, así como otras cuestiones que pudieran derivarse del mismo, FEADA y RFAE se someten expresamente al Tribunal de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, cuya resolución será aceptada por las partes.

- 16) Con la entrada en vigor del presente Convenio queda derogado cualquier Convenio de Integración anterior firmado entre la FEADA y la RFAE.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra.

Fdo: Antonio Quintana Pereira
Presidente RFAE

Fdo: Antonio García Martínez
Presidente FEADA

